



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA
No. 02-2023
MODALIDAD LICITACION**

En el municipio de Santa Catarina Barahona, del Departamento de Sacatepéquez a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (28/09/2023), NOSOTROS: Por una parte: ELMER NEFTALÍ ORDOÑEZ LÓPEZ de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, abogado y notario, originario y vecino de este municipio, con residencia en este municipio, quien se identifica con su Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI): mil novecientos noventa y siete, espacio cuarenta y ocho mil ciento sesenta, espacio cero trescientos dieciséis (1997 48160 0316), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) del municipio de Santa Catarina Barahona, actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Santa Catarina Barahona, lo cual acredita con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, Acuerdo de adjudicación del cargo No. cero dieciséis guion dos mil diecinueve (016-2019) de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve (12/07/2019) y certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero ocho guion dos mil veinte (08-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE. Por otra parte BILLY GUBERT'S ARREAGA CÁRDENAS, guatemalteco, originario de Coatepeque, Quetzaltenango, con domicilio en la 1ra avenida lote 99 c Jardines de San Lucas 4 Zona 1, San Lucas Sacatepéquez, quien se identifica con El Documento Personal de Identificación –DPI– Código Único de Identificación –CUI–: Mil seiscientos sesenta y dos espacio setenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho espacio cero novecientos veinte (1662 70458 0920) extendido por el Registro Nacional de la Personas RENAP- de la República de Guatemala; propietaria de la empresa mercantil denominada CONSTRUCTORA ELEMENTO lo que acredita con Patente de Comercio de Empresa registro número 445652, folio 610, Libro 407, de Empresas Mercantiles, Número de Expediente 9597-2007 Categoría UNICA y en lo sucesivo del presente instrumento se denominará EL CONTRATISTA. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, de conformidad con La Ley, y a nuestro juicio las representaciones que se ejercitan son suficientes para la celebración del presente contrato, por lo que de común acuerdo concurrimos a celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato administrativo de ejecución de obra se fundamenta en los artículos doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y siete (253 y 257) de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 35, 52, 53, 107, 130, del Decreto doce (12) guion dos mil dos (12-2,002) Código Municipal y sus reformas contenidas en el Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República: **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, adquiere el compromiso de ejecutar para el CONTRATANTE la obra identificada como "MEJORAMIENTO CALLE

CONSTRUCTORA
ELEMENTO



Handwritten signature of BILLY GUBERT'S ARREAGA CÁRDENAS

ENTRADA CABECERA MUNICIPAL, SANTA CATARINA BARAHONA, SACATEPÉQUEZ". **TERCERA:** DE LOS TRABAJOS A REALIZAR: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra denominada "MEJORAMIENTO CALLE ENTRADA CABECERA MUNICIPAL, SANTA CATARINA BARAHONA, SACATEPÉQUEZ". Ubicado en Cabecera Municipal Santa Catarina Barahona, Sacatepéquez, de conformidad con el perfil y/o licitación del proyecto planificado por La Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Santa Catarina Barahona, y que consiste en los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
CALLE					
1	LEVANTADO Y EXTRACCIÓN DE ADOQUIN EXISTENTE	2,213.00	M2	Q 96.00	Q 212,448.00
2	DEMOLICION DE BANQUETA EXISTENTE Y EXTRACCION DE	85.00	M2	Q 270.00	Q 22,950.00
3	REPLANTEO TOPOGRAFICO	2,367.00	M2	Q 6.50	Q 15,385.50
4	CORTE Y SUBRASANTE	2,367.00	M2	Q 135.00	Q 319,545.00
5	BASE GRANULAR 0.20M	2,367.00	M2	Q 215.00	Q 508,905.00
6	TENDIDO BASE DE MATERIAL PARA ÁREA PEATONAL E=0.10	588.50	M2	Q 120.00	Q 70,620.00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUIN DE COLOR	1,485.00	M2	Q 395.00	Q 586,575.00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUIN PEATONAL PARA	496.50	M2	Q 387.00	Q 192,145.50
9	BORDILLO PREFABRICADO DE 0.15X0.30X0.50	686.50	ML	Q 352.00	Q 241,648.00
10	LLAVES DE CONFINAMIENTO REFORZADA DE 0.10X0.30 M	171.00	ML	Q 378.00	Q 64,638.00
11	LLAVES DE CONFINAMIENTO BANQUETA DE 0.10X0.20 M	48.50	ML	Q 243.00	Q 11,785.50
12	REDUCTORES DE VELOCIDAD	27.20	ML	Q 2,645.00	Q 71,944.00
ILUMINACIÓN DE CALLE					
13	POSTES PARA ILUMINACIÓN	19.00	UNIDAD	Q 13,515.00	Q 256,785.00
14	LUMINARIAS LED	19.00	UNIDAD	Q 9,253.00	Q 175,807.00
15	ACOMETIDA ELÉCTRICA Y CAJAS DE REGISTRO PARA	1.00	UNIDAD	Q 34,980.00	Q 34,980.00
16	BASUREROS METÁLICOS	10.00	UNIDAD	Q 2,000.00	Q 20,000.00
LETRAS 3D DECORATIVAS					
17	SOLERA DE HUMEDAD 0.14X0.20 M	22.60	ML	Q 354.00	Q 8,000.40
18	SOLERA BLOCK U	22.60	ML	Q 328.00	Q 7,412.80
19	LEVANTADO MURO PARA LETRAS 3D DECORATIVAS	4.50	M2	Q 314.00	Q 1,413.00
20	BASE DE CONCRETO LETRAS 3D DECORATIVAS E= 0.07 M	12.70	M2	Q 1,031.00	Q 13,093.70
21	ACABADO EN MURO Y BASE PARA LETRAS 3D DECORATIVAS	22.45	M2	Q 300.00	Q 6,735.00
22	LETRAS 3D DECORATIVAS	1.00	UNIDAD	Q 213,880.00	Q 213,880.00
JARDINIZACIÓN					
23	BANCAS DE METAL HIERRO FORJADO	10.00	UNIDAD	Q 7,800.00	Q 78,000.00
24	JARDINIZACIÓN EN PLAZA	56.50	M2	Q 769.00	Q 43,448.50
25	BUCARO	1.00	UNIDAD	Q 91,410.00	Q 91,410.00
26	BROCAL DE REJILLA TIPO 1	78.00	UNIDAD	Q 720.00	Q 56,160.00
27	BROCAL DE REJILLA TIPO 2	9.00	UNIDAD	Q 1,142.00	Q 10,278.00
28	ARBOL TIPO CIPRES PIRAMIDAL	78.00	UNIDAD	Q 1,127.00	Q 87,906.00
29	ARBOL TIPO FLAMBOYAN	9.00	UNIDAD	Q 870.00	Q 7,830.00
30	REJILLA TIPO 1 (0.45 METROS) CIPRES PIRAMIDAL	78.00	UNIDAD	Q 3,801.50	Q 296,517.00
31	REJILLA TIPO 2 (0.65 METROS) FLAMBOYAN	9.00	UNIDAD	Q 4,320.00	Q 38,880.00
CIRCUITO CERRADO TV					
32	INSTALACIÓN CÁMARAS DE SEGURIDAD Y CENTRO DE	1.00	UNIDAD	Q 177,210.80	Q 177,210.80
DRENAJE AGUAS NEGRAS					
33	POZO DE VISITA 1.00 M	1.00	UNIDAD	Q 8,798.00	Q 8,798.00
34	POZO DE VISITA 1.50 M	6.00	UNIDAD	Q 10,240.00	Q 61,440.00
35	POZO DE VISITA 2.00 M	1.00	UNIDAD	Q 12,880.00	Q 12,880.00
36	POZO DE VISITA 4.00 M	1.00	UNIDAD	Q 23,100.00	Q 23,100.00
37	ACOMETIDAS DOMICILIARES	28.00	UNIDAD	Q 2,372.00	Q 66,416.00
38	EXCAVACIÓN PARA TUBERÍA DE DRENAJE 18"	252.50	ML	Q 504.00	Q 127,260.00
39	INSTALACIÓN TUBERÍA DE DRENAJE 18"	252.50	ML	Q 1,367.00	Q 345,167.50
POZOS DE ABSORCIÓN Y REJILLAS					
40	POZO DE ABSORCIÓN DE 42" 14.40 M	5.00	UNIDAD	Q 54,590.00	Q 272,950.00
41	EXCAVACIÓN DE ZANJA REJILLAS	16.50	M3	Q 414.00	Q 6,831.00
42	FUNDICIÓN DE REJILLAS	26.50	ML	Q 2,258.00	Q 59,837.00
43	TUBO PVC Ø 10" (CONEXIONES DE REJILLAS HACIA POZOS)	22.00	ML	Q 1,635.00	Q 35,970.00
44	REJILLAS METÁLICAS	26.00	ML	Q 6,070.00	Q 157,820.00
INSTALACIÓN AGUA POTABLE					
45	INSTALACIÓN DE 3 CHORROS E HIDRANTE	1.00	UNIDAD	Q 36,033.80	Q 36,033.80
TOTAL :					Q5,158,840.00
TOTAL EN LETRAS: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS					

CONSTRUCTORA ELEMENTO





Municipalidad de Santa Catarina Barahona

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala



CUARTA: A) Costo Total de la Obra: El precio por la totalidad de los renglones a ejecutar para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO CALLE ENTRADA CABECERA MUNICIPAL, SANTA CATARINA BARAHONA, SACATEPÉQUEZ", es de: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 5,158,840.00) en el cual está incluido el impuesto al Valor Agregado IVA, Cuotas Patronales y demás impuestos, obligaciones fiscales y laborales que por consecuencia del presente contrato contraiga el Contratado. B) Procedencia de los fondos: Los fondos serán proporcionados por la Municipalidad. **QUINTA:** FORMA DE PAGO: Se aplicarán los criterios de estimaciones establecidos en La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Decreto Número Cincuenta y siete guiones noventa y dos del Congreso de La República de Guatemala, pagos que en todo caso serán proporcionados a EL CONTRATISTA de la forma siguiente: ANTICIPO: La Municipalidad, otorgará un anticipo hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumplir con los requisitos de procedimiento dispuestos por la Municipalidad de Santa Catarina Barahona. ESTIMACIONES PARA PAGOS: Los pagos parciales se realizarán en base a estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por medio de avances físicos en la ejecución del proyecto por parte del contratista y constituyendo el informe positivo del supervisor de obras municipal o Dirección Municipal de Planificación el documento que respaldará el pago, así como la documentación formal relativo a facturas comerciales o cambiarias emitidas por el contratista, y la respectiva solicitud por escrito de parte del CONTRATISTA dirigida a La Municipalidad de Santa Catarina Barahona, Sacatepéquez. **SEXTA:** PLAZO DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que la obra denominada "MEJORAMIENTO CALLE ENTRADA CABECERA MUNICIPAL, SANTA CATARINA BARAHONA, SACATEPÉQUEZ", deberá ser ejecutada y finalizada en el plazo de **180 DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra. EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL CONTRATANTE según lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su respectivo Reglamento y otras aplicables a la misma, siempre que las causas le sean imputables. **SEPTIMA:** CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS: Yo el Contratista BILLY GUBERT'S ARREAGA CÁRDENAS, Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA ELEMENTO manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021 de las Reformas al Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 en su Artículo 2 DEFINICIONES Numeral 8) Cumplimiento Imperfecto en la Entrega de Obras: El cumplimiento es imperfecto cuando el contratista al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos al contratista. Dichos aspectos deberán corregirse por el Contratista de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega de la obra se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis.

CONSTRUCTORA
ELEMENTO



Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. PROTECCION DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES: El contratista queda sujeto a acatar las leyes y normas vigentes en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y amenazas de riesgo que se llegara a darse mediante la ejecución del proyecto.

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto Cumplimiento estricto de las obligaciones del contrato Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgos relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.

CONSTRUCCION
ELEMENTO



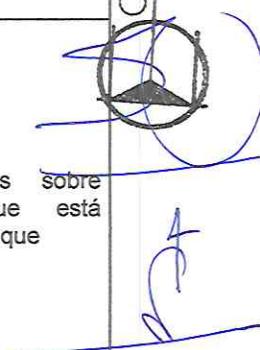
L. J. J. J.

4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada	CONSTRUCTORA ELEMENTO
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique	
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique	
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique	

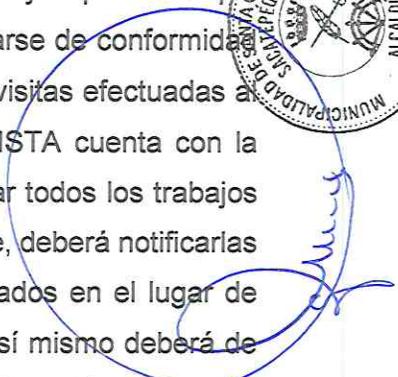


8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los costos que sobre está acción implique

CONSTRUCTORA
ELEMENTO



OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA ha revisado el lugar de la obra y conoce todos los elementos necesarios para su elaboración y conclusión. A) EL CONTRATISTA deberá sujetarse a las instrucciones del proyecto aprobado por La Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Santa Catarina Barahona, en todo lo relacionado con la parte de servicios de ingeniería y arquitectura que sean necesarios para la ejecución de la obra; todo ello deberá realizarse de conformidad con los planos y especificaciones técnicas, según reconocimientos y visitas efectuadas al lugar de la obra por parte de todos los interesados. EL CONTRATISTA cuenta con la autorización necesaria a fin de ingresar al lugar del proyecto y realizar todos los trabajos necesarios. B) Todas las conclusiones que EL CONTRATISTA formule, deberá notificarlas por escrito a EL CONTRATANTE incluyendo los problemas encontrados en el lugar de ejecución de la obra y las recomendaciones sugeridas al respecto. Así mismo deberá de analizar todas las restricciones que pudieren existir con respecto a la ejecución de la obra. C) EL CONTRATISTA deberá también realizar todas las actividades y gestiones necesarias a fin de lograr la contratación de los servicios de otros SUBCONTRATISTAS que puedan estar involucrados en la realización de la obra. D) Previo a cualquier subcontrato EL CONTRATANTE deberá ser notificado. Los servicios profesionales que pudieran ser necesarios para la ejecución de la obra, así como los costos y honorarios de los subcontratistas que sean contratados están incluidos en el precio total del presente contrato. E) Dentro de la ejecución de la obra EL CONTRATISTA deberá rendirle a EL CONTRATANTE toda la información necesaria sobre los avances de esta, así como también toda aquella que EL CONTRATANTE requiera con el fin de llevar un control de su ejecución; además EL CONTRATISTA está obligado a poner en conocimiento de EL CONTRATANTE en forma inmediata de cualquier tipo de problema que requiera su pronta intervención debiendo proporcionar además todas las soluciones posibles a los problemas



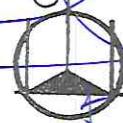
Municipalidad de Santa Catarina Barahona

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala



que se presenten, rindiendo los informes que sean requeridos en el caso, todo ello con la finalidad que los trabajos se desarrollen conforme a la programación y la obra sea entregada en la fecha y forma estipulada en este instrumento. F) EL CONTRATISTA deberá llenar una Bitácora autorizada por La Contraloría General de Cuentas, en donde se hará constar el avance físico del proyecto y otros aspectos relevantes en la ejecución del mismo. **NOVENA: GARANTÍAS POR MEDIO DE FIANZAS;** los trabajos a realizar deberán ser garantizados a través de Fianzas emitidas por una entidad de reconocido prestigio y autorizadas para funcionar en La República de Guatemala. **FIANZA DE SOSTENIMIENTO:** La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un valor de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 40/100, (Q. 51,588.40) que equivale al UNO POR CIENTO (1%) conforme lo establece el Artículo número sesenta y cuatro de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días. Sin embargo, con el adjudicatario puede convenirse su prórroga. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo a la aprobación del contrato respectivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, para que la Municipalidad de Santa Catarina Barahona se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades adquiridas por el contratista, debe constituirse por el diez por ciento (10%) del contrato. Fianza que debe ser extendida a favor de la Municipalidad de Santa Catarina Barahona, con vigencia hasta que el Contratante extienda la constancia de haberse ejecutado el proyecto a satisfacción y de conformidad con el contrato. **DE ANTICIPO:** previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista debe constituir garantía mediante fianza por el cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida en que se amortice el valor del anticipo cubriendo el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. **DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** El contratista, antes de la cancelación de la fianza de cumplimiento y como requisito previo para la recepción de la obra, debe otorgar mediante fianza emitida por Institución debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, a favor de la Municipalidad de Santa Catarina Barahona por el quince por ciento (15%) del valor original del contrato, misma que deberá mantenerse en vigencia durante dieciocho meses contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** El contratista debe presentar fianza de saldos deudores por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato como requisito previo para la recepción de los trabajos contratados. **DECIMA: VARIACIONES EN EL PRECIO DE LA OBRA:** Establecen las partes que el precio de la obra será fijo e inalterable, salvo convenio escrito entre las partes. **DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIONES DE LA OBRA:** Las partes establecen que dichas modificaciones quedarán formalizadas mediante ordenes de cambio a los trabajos a ejecutar, las que contendrán: a) una descripción de los trabajos adicionales a realizar, b) el precio a pagar y su forma de pago, si este fuere distinto al

CONSTRUCION
ELEMENTO





Municipalidad de Santa Catarina Barahona

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala



pactado en este contrato, c) Si existe ampliación del plazo para ejecutar los trabajos, o si por el contrario queda sin modificación alguna, d) la firma del Representante Legal de La Unidad Ejecutora, así como también la firma del Representante Legal de EL CONTRATISTA, obligándose está a realizar los trabajos de la orden de cambio en la forma especificada por la misma. Las partes convienen en que EL CONTRATANTE no reconoce, ni pagará los trabajos que no estén amparados por la orden de cambio correspondiente, que será la única fórmula mediante la cual se podrá realizar trabajos en forma distinta a la pactada en este instrumento. e) También se reconoce que es posible la realización de trabajos suplementarios o trabajos extras. **DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CIVILES:** EL CONTRATISTA se obliga a responder por cualquier daño y perjuicio que cause a terceros o a EL CONTRATANTE por la ejecución de los trabajos de construcción por negligencia o dolo. **DECIMA TERCERA: RESTRICCIONES PARA EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tiene sobre este Contrato y que adquiere de conformidad con sus cláusulas. **DECIMA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA será el responsable de inscribirse como Patrono para este proyecto en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y de cubrir por su cuenta las cuotas correspondientes y las prestaciones laborales y de seguridad social que establece La Ley correspondiente al personal que utilice en la obra. EL CONTRATISTA desde ya se obliga a reintegrar a EL CONTRATANTE cualquier suma que este último sea obligado a pagar por tales conceptos en cualquier tiempo en que se dé el reclamo y sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, dentro de los quince días hábiles siguiente a que EL CONTRATANTE le requiera el pago de los motivos reclamados. **DECIMA QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Podrá EL CONTRATANTE sin responsabilidad de su parte dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias siguientes a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la falta de equipo, mala calidad de materiales o fondos para cumplir con los mismos B) Si EL CONTRATISTA es declarado en quiebra o se le embargue bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del presente contrato C) Si cometiese acto doloso o culposo en perjuicio de la prestación de los trabajos contratados a juicio y calificación de EL CONTRATANTE. D) Si dejara EL CONTRATISTA de cumplir con cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato. E) Si EL CONTRATISTA rehusare a proseguir los trabajos, en caso de cancelación parcial o total de los trabajos pactados, pagará EL CONTRATISTA, una cantidad igual a: I) El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo de EL CONTRATANTE pudiera tener al CONTRATISTA con base en este contrato. II) Un pago equitativo para los gastos debidamente computados incurridos por EL CONTRATISTA que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación, pero sin dejar ningún margen de ganancias pre calculadas sobre el trabajo no realizado; sin embargo, no podrá dicho pago Exceder el costo total expresado en la cláusula CUARTA de este contrato. F) EL CONTRATISTA podrá solicitar a EL CONTRATANTE la cancelación

CONSTRUCTORA
ELEMENTO



Handwritten signature





Municipalidad de Santa Catarina Barahona

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala

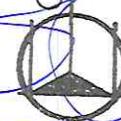


del presente contrato, si EL CONTRATANTE injustificadamente retrasare más de dos pagos (2) consecutivos y podrá comunicar a EL CONTRATANTE su intención de suspender los trabajos y si dentro del término de 15 días después de entregado dicho aviso a EL CONTRATANTE no ha subsanado la falta de pago, podrá suspender los trabajos y el pago se efectuará de acuerdo al avance físico de los mismos, de conformidad con los artículos sesenta y dos, sesenta y tres de La Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92) del Congreso de La República y sus Reformas; EL CONTRATANTE deberá reconocer a EL CONTRATISTA intereses calculados sobre el importe del adeudo, tomando como base la tasa de interés máxima anual que determina La Junta Monetaria para efectos tributarios. G) También se dará por terminado el presente contrato por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna y por rescisión acordada de mutuo acuerdo, siempre que no se perjudique los intereses de EL CONTRATANTE.

DECIMA SEXTA: TERMINACION DE LA OBRA: Al quedar concluidos los trabajos de la obra contratada, EL CONTRATISTA deberá dar aviso a EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA juntamente con el SUPERVISOR, realicen una inspección final de los trabajos, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la recepción del aviso escrito de la terminación de la obra. Dicha inspección se realizará en forma conjunta entre EL CONTRATANTE, EL SUPERVISOR DEL PROYECTO Y EL CONTRATISTA se detallará un reporte previsto para el caso, el que contendrá todos los aspectos de la obra que no están dentro de las especificaciones, los arreglos necesarios a la obra, los que deberán ser concluidos en el plazo de dos días calendario, o el que las partes fijen de común acuerdo. Al quedar concluidos todos los arreglos derivados de la inspección final, el Supervisor del proyecto deberá certificar que la misma se llevó a cabo de acuerdo con las estipulaciones.

lineamientos, planos y especificaciones que determinó EL CONTRATANTE y que la obra ha sido finalizada a su entera satisfacción. **DECIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA OBRA:** La fecha de Cumplimiento en la entrega de la obra pactada en este instrumento será suspendida por caso fortuito o fuerza mayor insuperable que impida a EL CONTRATISTA terminar con los trabajos; o EL CONTRATANTE hacer los pagos necesarios para la terminación de los mismos y en cuya realización no haya contribuido EL CONTRATISTA o EL CONTRATANTE respectivamente: en tal caso EL CONTRATISTA o EL CONTRATANTE se obligan a dar aviso por escrito a la otra parte, indicando las causales del caso fortuito o fuerza mayor acudidas y su probable duración en el tiempo. En este caso, la fecha de entrega de la obra pactada quedará prorrogada por el número de días que dure la causal del caso fortuito, de común acuerdo con las partes. Si la duración de la casual excediera de treinta días (30), el contrato podrá ser resuelto de común acuerdo, sin cláusula de responsabilidad para ninguna de las partes y los trabajos serán cuantificados y liquidados según acuerdo o podrá a elección de las partes fijarse plazo adicional para la conclusión de los mismos. No se considerará como fuerza mayor o caso fortuito aquellos eventos que siendo predecibles o previsibles EL CONTRATISTA o EL CONTRATANTE no hayan tomado medidas pertinentes de control para minimizar sus consecuencias o evitar su ocurrencia. **DECIMA OCTAVA: ATRASO EN LA ENTREGA:** SI

CONSTRUCTORA
ELEMENTO



Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.





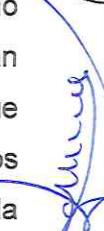
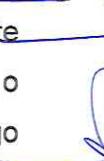
Municipalidad de Santa Catarina Barahona

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala



EL CONTRATISTA se retrasare en la entrega de la obra. Por razones de dolo o culpa, conforme a este contrato, será responsable por los daños y perjuicios que cause. Para efectos de cálculo de las responsabilidades EL CONTRATISTA pagará una multa de conformidad al artículo número 62 bis del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Valor que quedará cancelado (pagado) antes de realizar el último pago del presente contrato y para el efecto el presente contrato constituirá TITULO EJECUTIVO y la suma adeudada líquida y exigible y de plazo vencido. **DECIMA NOVENA:** DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) de La Ley de Contrataciones del estado y que ha reconocido el área y lugar donde deben efectuarse los trabajos. **VIGÉSIMA:** DEL CONFLICTO: Los otorgantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse a la mayor brevedad posible directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme el procedimiento señalado por el Código Procesal Civil y mercantil que Corresponda, por el procedimiento de lo Contencioso Administrativo o por la acción penal o civil del caso. Para los efectos de cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija EL CONTRATANTE señalado como lugar para recibir notificaciones, citaciones, o emplazamiento en 1ra avenida lote 99 c Jardines de San Lucas 4 Zona 1, San Lucas, Sacatepéquez, y allí las tendrá como buenas y bien hechas en tanto no diere aviso formal y por escrito de cualquier cambio de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA:** CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurra considerados como caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato relevan a las partes de toda responsabilidad debiendo producirse comunicación escrita en la que se apruebe el hecho ocurrido. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** EL CONTRATO: En los términos relacionados EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que desempeñará con la diligencia del caso sus servicios profesionales a favor de EL CONTRATANTE y ejecutará la obra contratada, para el efecto, en los términos consignados, acepta el contenido del presente contrato, así como ambas partes declaran que su relación contractual se deberá regir únicamente de conformidad con lo establecido, y el mismo sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito, otorgado y aceptado debidamente por ambas partes. **VIGÉSIMA TERCERA:** COHECHO: manifiestan los contratantes que de conformidad con lo establecido dentro del ordenamiento penal guatemalteco se encuentran tipificados los delitos contra la administración pública y dentro de ellos el de cohecho en sus dos facetas jurídicas pasivo y activo, enmarcando en sus partes conducentes: cohecho pasivo: "el funcionario o empleado público que solicite intencionalmente o acepte, directa o indirectamente cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, como favor, dadiva o presente, promesa o ventaja, para sí mismo o para otra persona, a cambio de que dicho funcionario o empleado público realice u omite cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas será sancionado con prisión de cuatro a diez años, multa de cincuenta

CONSTRUCTORA
ELEMENTO

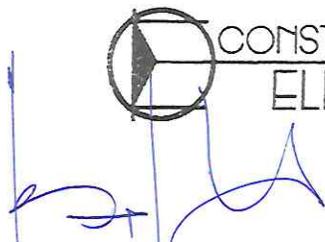


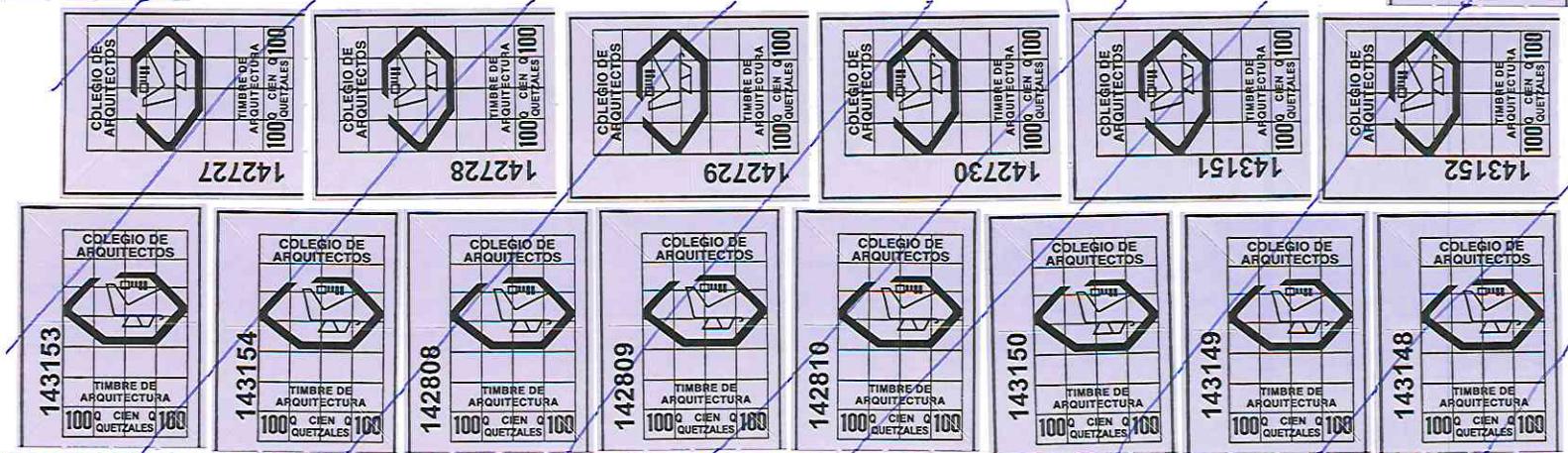
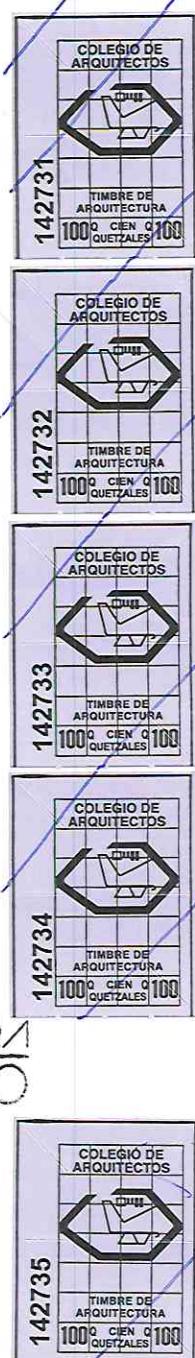
mil a quinientos mil quetzales” cohecho activo “cualquier persona, que ofrezca u otorgue intencionalmente directa o indirectamente a un funcionario o empleado público cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, como favor, dádiva o presente promesa, o ventaja, para sí mismo u otra persona, a cambio de que dicho funcionario realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas, será sancionado con prisión de cuatro a diez años y multa de cincuenta mil a quinientos mil quetzales”; tal como lo establecen los artículos cuatrocientos treinta y nueve y cuatrocientos cuarenta y dos del decreto diez y siete guion setenta y tres del congreso de la república de Guatemala; **POR LO TANTO** declaran bajo solemne juramento de ley que están plenamente enterados de lo relativo al delito de cohecho, así como lo regulado a las penas correspondientes.

VIGÉSIMA CUARTA: Por ser un proyecto con un costo mayor a Q900,000.00 EL CONTRATISTA está obligado a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas, EL CONTRATISTA es el obligado a solicitar la publicación en el sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de las obras y que debe contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, mismo que debe actualizar en forma mensual.

VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Ambos comparecientes en las calidades con que actuamos, de común acuerdo y a satisfacción plena, aceptamos el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato, el que leemos íntegramente y bien impuesto de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, lo aceptamos, y por ello lo ratificamos y firmamos.


ELMER NÉFTAL ORDOÑEZ LÓPEZ
Alcalde Municipal
SANTA CATARINA BARAHONA


BILLY GUBERT'S ARREAGA CÁRDENAS
Propietario
CONSTRUCTORA ELEMENTO



En el municipio de Santa Catarina Barahona, del Departamento de Sacatepéquez a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (28/09/2023), NOSOTROS: Por una parte: ELMER NEFTALÍ ORDOÑEZ LÓPEZ de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, abogado y notario, originario y vecino de este municipio, con residencia en este municipio, quien se identifica con su Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI): mil novecientos noventa y siete, espacio cuarenta y ocho mil ciento sesenta, espacio cero trescientos dieciséis (1997 48160 0316), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) del municipio de Santa Catarina Barahona, actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Santa Catarina Barahona, lo cual acredita con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, Acuerdo de adjudicación del cargo No. cero dieciséis guion dos mil diecinueve (016-2019) de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve (12/07/2019) y certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero ocho guion dos mil veinte (08-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE. Por otra parte BILLY GUBERT'S ARREAGA CÁRDENAS, guatemalteco, originario de Coatepeque, Quetzaltenango, con domicilio en la 1ra avenida lote 99 c Jardines de San Lucas 4 Zona 1, San Lucas, Sacatepéquez, quien se identifica con El Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI-: Mil seiscientos sesenta y dos espacio setenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho espacio cero novecientos veinte (1662 70458 0920) extendido por el Registro Nacional de la Personas RENAP- de la República de Guatemala; propietaria de la empresa mercantil denominada CONSTRUCTORA ELEMENTO lo que acredita con Patente de Comercio de Empresa registro número 445652, folio 610, Libro 407, de Empresas Mercantiles, Número de Expediente 9597-2007 Categoría UNICA y en lo sucesivo del presente instrumento se denominará EL CONTRATISTA, Hago constar expresamente que de conformidad con la ley y a mi juicio las representaciones que se ejercitan son suficientes y se encuentra debidamente acreditado con los documentos de mérito, los signatarios vuelven a firmar conjuntamente conmigo la presente acta de legalización. Ante mí.



ELMER NEFTALÍ ORDOÑEZ LÓPEZ
Alcalde Municipal
SANTA CATARINA BARAHONA



BILLY GUBERT'S ARREAGA CÁRDENAS
Propietario
CONSTRUCTORA ELEMENTO

ANTE MÍ:



Sandra Elizabeth Santos López
ABOGADA Y NOTARIA

